



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCION DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. GONZALO SALAS CHACON**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONSEJO**”, Y LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DELEGACION DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. MARIA MAGDALENA GAUCIN MORALES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CANACINTRA**”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE LOS INTERVINIENTES, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONSEJO”:

- I.1. Que es un Órgano Colegiado integrado por cinco Ciudadanos de probidad y prestigio destacados por su contribución a la transparencia y rendición de cuentas y combate a la corrupción, creado por decreto No.119 de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del estado de Durango.
- I.2. Que tiene por fines entre otros, coadyuvar en términos de la ley local anticorrupción del Estado de Durango, ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas, así como proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos, para la prevención detección y combate de hechos de corrupción y faltas administrativas en el estado.
- I.3. Que la representación legal de este organismo recae en su Presidente el **ING. GONZALO SALAS CHACON**, designado en sesión publica el día **16 DE JULIO DEL 2019**.
- I.4. Que el **ING. GONZALO SALAS CHACON**, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo de fecha **7 DE MAYO DEL 2018**.



I.5. Que señala como su domicilio legal el número 218 Ote, edificio Cuatro50, cuarto piso, interior 5 Código Postal 34000 de la avenida 20 de noviembre, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

II. DECLARA “LA CANACINTRA”:

II.1. Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por el capítulo I de los estatutos que rigen su función

II.2. Que tiene como fines entre otros representar promover y defender los intereses generales de sus agremiados, así como la colaboración con los tres niveles de gobierno en la implementación de políticas que fomenten la actividad propia de este organismo y beneficien a la sociedad en general, con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia en las legislaciones vigentes, así como promover y colaborar en el estudio e investigación de problemas socioeconómicos y buscar la solución a través de los diversos convenios de colaboración.

II.3. Que su presidente la **LIC. MARIA MAGDALENA GAUCIN MORALES**, participa en la celebración de este instrumento de acuerdo con las facultades concedidas por lo dispuesto en los capítulos XIII de su acta constitutiva, así como el capítulo VIII del poder general, instrumento que con fecha del día 7 de mayo del 2019 se celebró ante el Notario Público 42 Salvador Godínez Viera en la CDMX.

II.4. Para efectos de oír y recibir notificaciones de este instrumento jurídico “**LA CANACINTRA**” señala como domicilio el ubicado en **COBALTO LOTE 5 CIUDAD INDUSTRIAL**, Durango, Dgo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El convenio de colaboración tiene por objeto establecer la coordinación entre “**LAS PARTES**”, para desarrollar acciones conjuntas que coadyuven al fortalecimiento de una cultura de integridad, legalidad para prevenir y combatir la corrupción en el ámbito público y privado.



SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento así como la promoción y fortalecimiento de la denuncia ciudadana, y conducta de los servidores públicos, la transparencia y la integridad **“LAS PARTES”** están de

acuerdo en otorgarse el apoyo mutuo en la realización de programas de capacitación, actualización, pláticas, conferencias, proyectos de investigación programas de innovación y emprendimiento y demás que fortalezcan la ética la transparencia la integridad tanto de los agremiados como en el ejercicio de la función pública, y específicamente la colaboración en la difusión y promoción de la cultura de la integridad, de la rendición de cuentas y la transparencia y de cualquier otro tema que tenga relación con la prevención y el combate a la corrupción.

TERCERA.- “LAS PARTES”, se comprometen a colaborar en coordinación en los trabajos operativos y administrativos para el logro eficaz y eficiente de las metas y objetivos acordados, siempre y cuando no traigan ninguna afectación patrimonial para las partes.

CUARTA.- “LA CANACINTRA” brindará el apoyo promoviendo la difusión entre sus agremiados para la difusión la promoción y fortalecimiento de la denuncia ciudadana, para la prevención y el combate a la corrupción.

QUINTA.- En la medida de sus posibilidades **“LA CANACINTRA”** ofrece a **“EL CONSEJO”**, y siempre de común acuerdo, los espacios con que cuenta, así como equipo tecnológico para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- “EL CONSEJO”, se comprometen a impartir las conferencias, pláticas así como la información y material requerido para efectos de difundir programas que fortalezcan la ética, la transparencia y la integridad tanto de los agremiados como en el ejercicio de la función pública y de cualquier otro tema que tenga relación con la prevención y el combate a la corrupción

SEPTIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, **“LAS PARTES”,** se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que el intercambio de información se efectuara por los conductos que se determinen previamente, debiendo dar crédito invariablemente, tanto al autor como a la institución que la proporcione, si la



información se considera de uso reservado por quien la presta, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y por lo tanto se hace responsable de cualquier mal uso que se haga de la misma.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de duda o para la interpretación de este Convenio, se resolverán de común acuerdo entre las mismas, sin transgredir la normatividad aplicable.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen que el presente documento podrá modificarse para complementarlo o ajustarlo en lo que sea necesario, haciéndolo con **quince días** de anticipación, plasmando o adicionando la información en un **adendum**, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tendrá **vigencia INDEFINIDA** a partir de la fecha de su firma, pudiendo modificarse su esencia o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante comunicación escrita y firmada por las **“LAS PARTES”**, quince días previos a tal decisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como un patrón sustituto u obligado solidario, por lo que cada una asumirá las responsabilidades que respecto a sus trabajadores corresponda y en casos de conflictos laborales, atender y solucionar, dejando a salvo a la Representación Gubernamental.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, Por lo tanto, **“LAS PARTES”** asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieran ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de **“LAS PARTES”** o bien, por medios electrónicos proporcionado por las partes.



DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es acto de buena fe, por lo que cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su representación y ejecución se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de las presentes Bases de Colaboración, lo firman por duplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 19 días de noviembre del año 2019.

FIRMAS

POR “EL CONSEJO”

ING. GONZALO SALAS CHACÓN

**PRESIDENTE DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA
LOCAL ANTICORRUPCIÓN**

POR “LA CANACINTRA”

LIC. MARÍA MAGDALENA GAUCÍN MORALES

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA
INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN DURANGO.**